

Beneficiario	Expediente	Importe (€)
REALES MARTÍNEZ, RAFAEL	01-21-00172-02-9	8.472,17
REGIDOR GARCIA, JOSE	01-21-00219-02-1	9.974,70
RODRIGUEZ BORREGO, JOSE MANUEL	01-21-00969-04-5	8.472,17
RODRIGUEZ DIAZ, MIGUEL	01-21-00176-02-2	8.472,17
RODRIGUEZ MOGEDAS, MERCEDES	01-21-00455-01-5	8.472,17
ROMERO DELICADO, LUIS MANUEL	01-21-00434-02-7	8.472,17
RUIZ GALHOZ, ANA MARIA	01-21-00525-00-8	450,76
RUIZ HURTADO, ANGELES	01-21-00298-02-3	8.472,17
RUIZ SUAREZ, ANTONIO	01-21-00733-03-0	2.697,18
SALAS GARCIA, SERGIO	01-21-00268-02-6	8.472,17
SALVADOR MORENO, CARLOS	01-21-00274-02-1	8.472,17
SANTOS PALANCO, MARIA	01-21-00563-03-5	8.472,17
SILGADO RUIZ MANUEL, JESUS	01-21-00734-03-0	8.472,17
SUAREZ ROLDAN, MANUEL	01-21-00587-03-7	8.144,31
SUAREZ TEJEIRO, MIGUEL ANGEL	01-21-00873-04-8	9.974,70
TERRERO DIAZ, JUANA	01-21-00779-03-1	8.472,17
TEXEIRA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	01-21-00685-03-6	3.669,24
UCEDA LEAL, FRANCISCO JAVIER	01-21-00865-04-0	9.974,70
VAZQUEZ ANARTE, MANUEL	01-21-00421-00-3	6.225,84
VAZQUEZ CAMPOS, FRANCISCO JOSE	01-21-00397-00-1	8.472,17
VAZQUEZ ROMERO, ANA MARIA	01-21-00863-04-9	3.568,83

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento abreviado núm. 348/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 348/2005, interpuesto por CSI-CSIF, contra la Orden de la Consejería de Salud de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 2006.- La Secretaría General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 66/2006, de 14 de marzo, por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música dependiente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

La Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la creación, construcción y mantenimiento de centros docentes públicos. Asimismo, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento del citado precepto, la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) suscribieron el día 11 de noviembre de 2005 un Convenio de Colaboración para la creación de un Conservatorio Elemental de Música en dicha localidad. Con esta actuación se pretende atender la importante demanda que de las enseñanzas musicales existe entre la población.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de marzo de 2006,

DISPONGO

Artículo único. Creación de un centro docente.

Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Herrera (Sevilla), con código 41008775, cuya titularidad será ostentada por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a establecer las especialidades del grado elemental de las enseñanzas de música que deberá impartir el citado Conservatorio, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación a los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial de música sobre requisitos mínimos, escolarización del alumnado y composición, constitución y funciones de los órganos de gobierno y participación en el control y gestión de dicho centro.

Disposición final segunda. Anotación en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos a partir del curso 2006/07.

Sevilla, 14 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de febrero de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Compañía de María» de Puente Genil (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eloísa Serna Muñoz, en su calidad de representante legal de la «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Compañía de María», con domicilio en C/ Susana Benítez, núm. 5 y 7 de Puente Genil (Córdoba), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el mencionado centro con código 14006175, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares por Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 20 de junio);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que

la titularidad del Centro la ostenta «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Compañía de María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación Específica: Compañía de María.
Código de Centro: 14006175.
Domicilio: C/ Susana Benítez, núm. 5 y 7.
Localidad: Puente Genil.
Municipio: Puente Genil.
Provincia: Córdoba.
Titular: Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.
Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Cristo Sacerdote» de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Valentín Fuentes Calvo, en calidad de Director, autorizado por D. Francisco Javier López Luna, representante legal de la «Congregación Salesiana (Inspección M.^a Auxiliadora)», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Cristo Sacerdote», con domicilio en Avenida Gómez de Avellaneda, núm. 2 de Huelva, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el mencionado centro con código 21001570, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, por Orden de 17 de mayo de 1996 (BOJA de 22 de junio);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación Salesiana (Inspección M.^a Auxiliadora)».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);